

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 129-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el convenio de cooperación suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis, y la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial, “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, con el objeto de *“...establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES a través de los Cursos de Posgrado y Diplomaturas a dictar, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos y en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad”*, remitido, en copia digital, por Presidencia del Consejo Académico de la mencionada Escuela, el que se agrega en adjunto de actuación N° 27502938/25 del ADM 481/15 en trámite ante Secretaría Administrativa.-

Por ello, en el marco de lo previsto en el art. 56 inc. 8) de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis, representada por su Decana, Dra. PATRICIA GALLARDO, D.N.I. N° 17.880.531, y la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, representada por el Presidente del Consejo Académico de la referida Escuela, Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, D.N.I. N° 7.669.783, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se publique el

presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”, y se notifique a todo el personal y organismos del Poder Judicial y a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis.-

ANEXO



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS.

Entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por el Sr. **Presidente, Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLER, DNI. N° 7.669.783**, con domicilio institucional en calle 9 de Julio 934 de esta ciudad y la **Facultad de Ciencias Médicas** de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la **Sra. Decana de la Facultad, Dra. PATRICIA GALLARDO, DNI N° 17.880.531**, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de esta ciudad, **acuerdan** celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES a través de los Cursos de Posgrado y Diplomaturas a dictar, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos y en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad.-----

SEGUNDA: COMPROMISOS Y MODALIDAD: En el marco precitado, las partes asumen los siguientes compromisos: **LA ESCUELA:** se compromete a: 1) difundir los Diplomados cuyo cursado inicia el primer semestre del año 2025,. 2) gestionar de ser posible el descuento por planilla conforme a la normativa aplicable. Por su parte **LA FACULTAD** se compromete a: 1) hacer un descuento del 20% en el costo total del curso. 2) Proporcionar


Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLER
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



los datos de los profesionales que acepten dicho descuento y, 3) emitir las certificaciones académicas del programa de formación. -----

TERCERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico - administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. -----

CUARTA: REPRESENTACIÓN: Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto precedente, **LAS PARTES** designan como representantes institucionales, por **LA ESCUELA** y por **LA FACULTAD** a los firmantes. Asimismo, **LAS PARTES** se reservan el derecho de reemplazar a sus representantes, previa notificación fehaciente a la otra. -----

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año calendario. Puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación fehaciente, realizada con una anticipación no menor a los sesenta (60) días de la fecha en que se pretenda su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de **LAS PARTES**. En caso de existir trabajos en curso de ejecución **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas. -----

SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO: **LAS PARTES** podrán modificar los términos y condiciones de este convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito. -----

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. -----


Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER
Ministro
Superior Tribunal de Justicia



OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: A todos los efectos legales que correspondieren, las partes fijan su domicilio en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los nueve días del mes de mayo de 2025.

Por LA ESCUELA

Dr. José Guillermo L'Huiller

Por LA FACULTAD

Dra. Patricia Gallardo